



PERU

Ministerio de
Educación

Gobierno Regional
Del Callao

Dirección Regional de
Educación del Callao

IEPM
Colegio Militar Leoncio Prado

**LA INSTITUCION EDUCATIVA PÚBLICA MILITAR COLEGIO MILITAR "LEONCIO PRADO"
CONVOCA A CONCURSO DE MERITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN LA
MODALIDAD DE CONTRATO DE SERVICIO ADMINISTRATIVO - CAS.
CONVOCATORIA CAS JEC N^o 003-2022-CMLP**

BASES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – 2022

I. FINALIDAD

Establecer los procedimientos para la realización del Concurso Público de Méritos para la cobertura de 1 plaza vacante por contrato bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N^o 1057, modificado por la ley 29849 - Contratación Administrativa de Servicios en la IEPM "COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO".

II. OBJETIVO
Contratar a la persona natural con aptitud y capacidad idónea de acuerdo y en relación a los requerimientos del servicio, para cubrir 01 plaza de la IEPM "COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO", cumpliendo con las metodologías y normativas vigentes relacionadas a los procesos de selección y contratación.

III. BASE LEGAL

- ✓ Ley N^o 28044, Ley General de Educación.
- ✓ Ley N^o 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- ✓ Ley N^o 2841 1 — Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ✓ Ley N^o 31365 — Ley de Presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2022. ✓ Decreto Legislativo N^o 1057 — Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que regula el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N^o 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Derecho Legislativo N^o 1057 y otorga derechos laborales ✓ Decreto Supremo N^o 075-2008-PCM — Reglamento Del Decreto Legislativo 1057 modificado por Decreto Supremo N^o 065-2011 - PCM. Modificado por la Ley 29849, publicado el 06 de abril del 2012.
- v/ Ley N^o 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- ✓ Ley N^o 27711 - Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- ✓ Ley N^o 31396 "Ley que reconoce las prácticas pre profesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el decreto legislativo 1401 "
- ✓ Ley N^o 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual; y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N^o 019-2002-PCM.
- ✓ Ordenanza Regional N^o 000001 -12 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación del Callao.
- ✓ Decreto Supremo N^o 003-2018-TR que establece las disposiciones para el registro y difusión de las ofertas laborales del Estado
- ✓ Resolución de Presidencia Ejecutiva N^o 000065-2020-SERVIR-PE, que aprueba la "Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N^o 1057". ✓ Ley 31131 Ley que establece Disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público.
- ✓ Resolución Ministerial N^o 083-2022-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones

pedagógicas del ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el Año fiscal 2022".

✓ Las demás disposiciones que resulten aplicables y complementarias.

IV. PLAZA CAS

La plaza convocada es a requerimiento de la Oficina de la Dirección Académica de la IEPM "COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO"

01	(01) Personal de Mantenimiento.	Dirección de Gestión Pedagógica
----	---------------------------------	---------------------------------

V. DURACIÓN DEL CONTRATO

El periodo de duración del contrato es de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia y pueden ser renovados en función a las necesidades institucionales y disponibilidad presupuestal dentro del año fiscal.

5.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL CONCURSO.

CANTIDAD	FUNCION A DESEMPEÑAR	AREA DE DESEMPEÑO
1	Personal de Mantenimiento.	Dirección de Gestión Pedagógica
ETAPAS DEL PROCESO		FECHA
Aprobación de la Convocatoria		10/06/2022
Publicación del Proceso en el Servicio Nacional del Empleado		13/06/2022 al 14/06/2022
		Dirección General de la IEPM CMLP
		Funcionario designado
CONVOCATORIA		
Publicación de la Convocatoria en la página web de la IE www.leoncioprado.com		13/06/2022 al 14/06/2022
Presentación de hoja de vida documentado a Mesa de Partes de la IE: Av. Costanera 1541 - la Perla Callao		15/06/2022 al 16/06/2022 De 8:00 a.m. a 3:30 p.m.
		Recursos Humanos IEPM CMLP
		Postulante
SELECCIÓN		
Evaluación de hoja de vida		17/06/2022
Publicación de resultados de la evaluación de hoja de vida		20/06/2022
Presentación de reclamos de la evaluación de hoja de vida		21/06/2022
Absolución de reclamos de la evaluación de hoja de vida. Y publicación de resultados finales de H.V.		22/06/2022
Entrevista		23/06/2022
Publicación de los resultados finales		24/06/2022
		Comisión UE
		Comisión UE
		Postulante
		Comisión UE
		Comisión UE
SUSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE CONTRATO		
Adjudicación, suscripción y registro del contrato		27/06/2022
Informe del proceso CAS a la Dirección de la IEPMCMLP		28/06/2022
		Recursos Humanos IEPM CMLP
		Comisión UE

Nota: La vigencia del contrato será a partir del 01 de julio del 2022.

DE LA COMISION DEL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS:

6.1. INTEGRANTES

El proceso de concurso estará a cargo de la Comisión Evaluadora integrada por tres (03) funcionarios que se encargarán de calificar al personal que se contratará bajo la modalidad de CAS.

6.2. OBLIGACIONES

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar la Convocatoria del Concurso Público de Méritos.
2. Elaborar el acta de instalación de la comisión y el acta final del proceso del concurso, así como las actas de todas las reuniones, las mismas que deben ser suscritas por todos sus miembros.
3. Evaluar y calificar el currículum vitae de cada postulante.
4. Evaluar y calificar la entrevista personal.
5. Elaborar y publicar la relación de postulantes aptos y no aptos en cada etapa del proceso de selección.
6. Elaborar el Informe final que será remitido al Despacho de la Dirección Regional de Educación del Callao.

6.3. PROHIBICIONES

En caso que un miembro de la Comisión sea cónyuge, conviviente o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de alguno de los postulantes, deberá abstenerse de participar en la evaluación y calificación del referido postulante, debiendo comunicarlo expresamente por escrito.

VI. DEL CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS

7.1. REQUISITOS

Los requisitos para la cobertura de plaza vacante por contrato bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 Contratación Administrativa de Servicios en la IEPM "COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO".

Los requisitos para postular a la plaza vacante son los siguientes:

- a) Cumplir con el perfil para el cargo que está postulando de acuerdo a las bases para cada proceso de selección de personal.
- b) Tener buena salud física y mental.
- c) No tener antecedentes penales, judiciales ni administrativos.
- d) Declaración iurada de no tener deudas por alimentos (Ley N° 28970).
- e) Declaración Jurada de no encontrarse en proceso administrativo, penal o judicial en curso al momento de la postulación.
- f) Estar en la condición de habilitado para desempeñarse en la función pública.
- g) Declaración Jurada de: No percepción de doble remuneración. a Declaración Jurada del Postulante (Anexo N° 01).

7.2. DE LA INSCRIPCION.

Los documentos requeridos deberán presentarse a través de la Oficina de Trámite Documentario de la IEPM "COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO" Oficina de tramite Documentario de forma PRESENCIAL en la siguiente dirección: Av. Costanera N° 1541 La Perla — Callao.; en las fechas y horarios señaladas en el cronograma,

asimismo todos los documentos que conforman el expediente de postulación, sin excepción, deben estar debidamente foliados de manera correlativa considerando el siguiente orden:

- a) Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión Evaluadora
- b) Currículo Vitae (SUSTENTADO).
- c) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- d) Anexo (01, 02 y 03)

Cabe precisar, que: El postulante podrá presentarse sólo a una convocatoria. De presentarse a más de una convocatoria de forma simultánea en la entidad será descalificado.

Deberá consignar el siguiente rotulo.

Señores

IEPM" COLEGIO MILITAR" LEONCIO PRADO"

Att: SECCION RR. HH

Proceso de Selección CAS N° 003- 2022-IEPM "CMLP" DENOMINACION DEL PUESTO:

NOMBRES

APELLIDOS

DNI

TELEFONO CORREO ELECTRONICO

Folios

De la Anulación de la Inscripción

Cada postulante presentará su solicitud, en caso de adulteración, falsificación o falta de veracidad en los documentos determinará la descalificación del postulante.

Toda documentación estará sujeta a verificación posterior, reservándose el derecho a que la Dirección Regional de Educación del Callao tome las acciones legales pertinentes.

7.3. ACREDITACION DE REQUISITOS Y SOLICITUD

Del Curriculum Vitae

Presentar en forma descriptiva y documentada con copia simple, la misma que se considera como declaración jurada, sujeta a verificación posterior, adoptándose de ser el caso las acciones legales y administrativas por falsedad de información o falsificación de documentos.

El expediente debe presentarse debidamente foliado y el orden de la documentación aportada se clasificará y rotulará (pestañas separadas) con los siguientes titulares:

- a) Datos personales.
- b) Estudios realizados. C) Estudios de especialización
- d) Certificados y eventos.
- e) Experiencia laboral

Los Currículum Vitae que no respeten el orden requerido, que presenten borriones o enmendaduras, se considerara como no presentado al concurso.

7.4. DE LA EVALUACIÓN

La evaluación del Concurso Público de Méritos para la cobertura de plazas vacantes por contrato bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057

Contratación Administrativo de Servicios en la IEPM" COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO", tendrá en cuenta dos etapas, las cuales serán de carácter eliminatorio.

A.-EVALUACIÓN CURRICULAR. - (equivalente al del puntaje total) • Tiene puntaje y es eliminatoria.

- El currículum vitae será evaluado en base a los siguientes criterios:
- Formación Académica
- Estudios complementarios: cursos de especialización, diplomados, seminarios, talleres, etc.
- Experiencia General
- La evaluación curricular tendrá un puntaje máximo de 50 puntos, para acceder a la siguiente etapa del concurso se deberá de obtener por lo menos 30 puntos.

B.- ENTREVISTA PERSONAL. - (equivalente al del puntaje total)

a.- Calificación de la entrevista personal. - La comisión durante el proceso de evaluación y calificación deberá reconocer la competencia del postulante, traducida en el conocimiento, las capacidades y habilidades indispensables para asegurar una actuación funcional ética, eficiente y eficaz del seleccionado.

Los candidatos deberán presentarse con treinta (30) minutos de anticipación a la hora establecida para la entrevista. Los candidatos deben presentar su DNI, de no contar con este último puede presentar brevete o pasaporte original, para el registro respectivo, de lo contrario quedarán automáticamente descalificados del proceso.

b.- Criterio de descalificación. - De comprobar la suplantación por parte del postulante para la entrevista personal, el mismo será descalificado del concurso automáticamente, sin dar lugar a reclamo alguno,

c.- Puntaje de la entrevista personal. - El puntaje máximo en la calificación de la entrevista personal es de cincuenta (50) puntos. El puntaje mínimo aprobatorio es treinta (30) puntos. Aquellos postulantes que no alcancen el referido puntaje mínimo serán eliminados, sin dar lugar a reclamo alguno.

7.5. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo al cuadro de mérito respectivo, de haber alcanzado el puntaje mínimo establecido.

El puntaje total (PT), es la suma de los puntajes obtenidos en las etapas de Evaluación Curricular (P1) y Entrevista Personal (P2) ponderados con los pesos específicos detallados en la presente base, para que un postulante pueda ser considerado ganador deberá por lo menos obtener un puntaje final mínimo de 80 puntos

$$PT = (P1 * 50 / 100) + (P2 * 50)$$

EVALUACIONES	PUNTAJE MINIMO	PUNTAJE MAXIMO	PESO
EVALUACION DE HOJA DE VIDA CURRICULAR (EC) (SUSTENTADO)	30 PUNTOS	50 PUNTOS	
ENTREVISTA PERSONAL (EP)	30 PUNTOS	50 PUNTOS	
PUNTAJE TOTAL			100%
Puntaje Mínimo Aprobatorio : 60 puntos Puntaje Máximo : 100 puntos			

7.6. ETAPA DE SUSCRIPCIÓN Y REGISTRO DEL CONTRATO en la IEPM" COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO", suscribirá el contrato dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 (modelo aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE). Este contrato no generará una relación laboral indeterminada con el Contratado y solo está sujeto a los beneficios laborales establecidos en la norma de la materia. Una vez concluido el contrato, éste podrá ser renovado.

Las personas que resulten ganadoras y que a la fecha de publicación de los resultados finales mantengan vínculo laboral con el Estado, deberán presentar Carta de Renuncia o Licencia sin Goce de la entidad de origen o resolución de vínculo contractual y solicitud dirigida a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad de origen solicitando darle de Baja a su registro en el Módulo de Gestión de Recursos Humanos del MEF.

Si resulta ganador del proceso CAS un pensionista, deberá presentar previo a la suscripción del contrato, la resolución o constancia que acredite la suspensión temporal de su pensión y la solicitud de baja temporal en el módulo de gestión de recursos humanos del MEF.

Si vencido el plazo el postulante seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se seleccionará al postulante aprobado que quedo en 2do lugar (ACCESITARIO), vía telefónica o correo electrónico, y en estricto orden de méritos, de no existir en el cuadro de mérito otro accesitario, la convocatoria quedará desierta.

VIII.DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1. DEL CONCURSO DESIERTO

Se declarará desierto el concurso público por las siguientes causales:

- a) Cuando no se presente postulante al proceso de selección.
- C) Cuando el postulante no obtenga el puntaje mínimo en las etapas de evaluación.

8.2. SUSPENSIÓN O POSTERGACIÓN DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN El Proceso puede ser suspendido o postergado en cualquiera de los siguientes supuestos.

- a) Cuando concurren situaciones por casos fortuitos o fuerza mayor que hagan imposibles continuar el proceso.
- b) Cuando el Comité de Selección por razones justificadas necesite mayor tiempo para evaluación en cada una de las etapas.

8.3.DE LA CANCELACIÓN DEL PROCESO

El proceso puede ser cancelado en alguno de los siguientes supuestos, sin que sea responsabilidad de la Entidad

- a) Cuando desaparece la necesidad del servicio con posterioridad al inicio del proceso de selección.
- b) Por restricciones presupuestales.
- C) Otros supuestos debidamente justificados.

8.4. DE LAS BONIFICACIONES

Bonificación por ser personal licenciado de las Fuerzas Armadas A los postulantes que hayan obtenido un puntaje aprobatorio en las etapas mencionadas precedentemente y que hubiese acreditado mediante Resolución ser licenciado de las Fuerzas Armadas (adjuntar

copia simple), se les otorgará una bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje Total obtenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 1^o de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N^o 330- 2017-SERVIR-PE.

Bonificación por ser Licenciado de las =10 % sobre el puntaje total Fuerzas Armadas

Bonificación por Discapacidad

A los postulantes con discapacidad que cumplan con los requisitos para el puesto y que hayan obtenido un puntaje total aprobatorio en las etapas mencionadas precedentemente y que hubiesen acreditado mediante Resolución del CONADIS (adjuntar copia simple), se les otorgará una bonificación del quince por ciento (15%) sobre el puntaje total obtenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 48^o de la Ley N^o 29973 y el artículo 1^o de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N^o 330-2017-SERVIR-

Bonificación por Discapacidad	15 % sobre el puntaje total
-------------------------------	-----------------------------

Bonificación a deportistas calificados de alto rendimiento:

De conformidad con los artículos 2^o y 7^o del Reglamento de la Ley N^o 27674, Ley que establece el acceso de Deportistas de Alto Nivel a la Administración Pública, aprobado por el D.S. N^o 0892003- PCM, se otorgará una bonificación al puntaje total obtenido conforme al siguiente detalle:

- Nivel 1: Deportistas que hayan participado en Juegos Olímpicos y/o Campeonatos Mundiales y se ubiquen en los cinco primeros puestos, o hayan establecido récord o marcas olímpicas, mundiales o panamericanas. El porcentaje a considerar será el 20%.

- Nivel 2: Deportistas que hayan participado en Juegos Deportivos Panamericanos y/o Campeonatos Federados Panamericanos y se ubiquen en los tres primeros lugares o que establezcan récord o marcas sudamericanas. El porcentaje a considerar será el 16%
- Nivel 3: Deportistas que hayan participado en Juegos Deportivos Sudamericanos y/o Campeonatos Federados Sudamericanos y hayan obtenido medallas de oro y/o plata o que establezcan récord o marcas bolivarianas. El porcentaje a considerar será el 12%.

- Nivel 4: Deportistas que hayan obtenido medallas de bronce en Juegos Deportivos Sudamericanos y/o Campeonatos Federados Sudamericanos y/o participado en Juegos Deportivos Bolivarianos y obtenido medallas de oro y/o plata. El porcentaje a considerar será el 8%.

- Nivel 5: Deportistas que hayan obtenido medallas de bronce en Juegos Deportivos

8.5. DE LAS DECISIONES DE LA COMISION

La Comisión del Concurso se regirá principalmente por las normas y determinará lo pertinente por mayoría de existir algún inconveniente no contemplado en estas Bases.

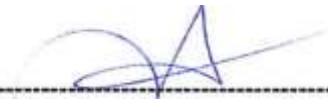
8.6. IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR Y PROHIBICION DE DOBLE PERCEPCIÓN

- No pueden celebrar contratos administrativos de servicios las personas con inhabilitación administrativa o judicial para el ejercicio de la profesión o cargo, para contratar con el Estado o para desempeñar función pública.
- Están impedidos de ser contratados bajo la modalidad CAS quienes tienen impedimento, expresamente previsto por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, para ser postores o contratistas y/o postular, acceder a ejercer el servicio, función o cargo convocado por la entidad pública.
- Es aplicable a los trabajadores sujetos al Contrato Administrativo de Servicios la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3^o de la Ley N^o 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como el tope de ingresos mensuales que se establezcan en las normas pertinentes.



ROMULO FELIX, ARCE VENTOCILLA
Jefe de Administración

LIX, ARCE VENTOCILLA



SRA. JANETT J. DULANTO BURSTEIN
Jefe (e) Recursos Humanos



WALTER A. CHIRICHIGNO MENA
Sub. Dir. Formación General